Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00474-00
Demandante	SILVIA MARITZA ROJAS MARTINEZ
Demandado	GESTIONAR SERVICIOS S.A.S.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez avizorado el expediente digital se observa que a folio 97 y S.S. del numeral 01 del expediente digital, se haya memorial de renuncia de poder, por parte del apoderado de la parte demandante, con su respectivo traslado y cotejo de recibido por la poderdante, así las cosas, se ACEPTA la renuncia del togado **DÍAZ SOLANO**, como apoderado de la demandante **SILVIA MARITZA ROJAS MARTINEZ.**

Así mismo advierte este Operador Judicial que, desde la admisión de la demanda realizada el 26 de abril de 2019, a la fecha, han transcurrido más de cuatro (4) años y un (01) mes, sin que la parte demandante, realizara actuación tendiente a la notificación del aquí demandado, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORNDENAR el archivo de la presente demanda presentada por **SILVIA MARITZA ROJAS MARTINEZ** contra **GESTIONAR SERVICIOS S.A.S.,** en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 043 de fecha 9 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b96502c7e9c13d6c320366fd3cce1d801e08fe6e76b25371a742c20ea7a69a**

Documento generado en 08/05/2023 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica